

Q1800122B	SAN JOSE	GRANADA	19.000
E18024810	SAN ISIDORO. MOLINA GALDEANO	GRANADA	3.800
Q1800068G	DIVINA INFANTITA	GUADIX	30.400
G18286922	NIÑOS CANTORES DE LA CATEDRAL	GUADIX	3.800
Q1800202B	COMPAÑIA DE MARIA	SANTA FE	22.800

PROVINCIA: JAÉN

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q2300073J	NTRA.SRA.DE LAS MERCEDES	ALCALA LA REAL	15.200
Q2300115I	LA SALLE-INMACULADA	ANDUJAR	91.200
G29498086/07	VIRGEN DEL CARMEN	ANDUJAR	281.200
Q2300045H/01	MADRE DEL DIVINO PASTOR	ANDUJAR	15.200
F23046519	SAN JOAQUIN	LINARES	38.000
Q2300050H	CARDENAL SPINOLA	LINARES	76.000
Q2300032F	ESCUELAS PROF.DE LA SA.FA.	UBEDA	459.800
Q2300090D	CRISTO REY	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	11.400

PROVINCIA: MÁLAGA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
G2900089J	NTRA.SRA.DEL LORETO	ANTEQUERA	15.200
75586706N	SAGRADO CORAZON DE JESUS FERNANDO SANTIAGO RODRIGUEZ	ANTEQUERA	152.000
Q2900132H	MRAS. CRUZADAS DE LA IGLESIA	MÁLAGA	15.200
G29115623/08	SAN JOSE OBRERO	MÁLAGA	30.400
Q2900090H	VIRGEN INMACULADA	MÁLAGA	79.800
Q2900114F	ANGELES CUSTODIOS	MÁLAGA	87.400
Q29115623/04	SAN PATRICIO	MÁLAGA	30.400
Q2900073D	VIRGEN MILAGROSA	MÁLAGA	323.000
Q2900116A	INMACULADA Y SAN JOSE DE LA MONTAÑA	RONDA	243.200
G29592854/04	SAN FRANCISCO	RONDA	38.000
Q2900149B	SAGRADO CORAZON	RONDA	95.000
Q2900223E	LA MARINA	TORRE DE BENAMALGON. RINCON DE LA VICTORIA	254.600
G29115623/01	ESCUELAS RURALES DEL OBISPADO	MÁLAGA	410.400

PROVINCIA: SEVILLA

<u>C.I.F - N.I.F</u>	<u>CENTRO O TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Q4100264C	SANTA CLARA	CAZALLA DE LA SIERRA	53.200
Q416801G	CAPITAN GRAL.COLOMA GALLEGO	SEVILLA	106.400
Q4100255A	SAGRADA FAMILIA	SEVILLA	38.000
F41095548	CALDERON DE LA BARCA	SEVILLA	7.600
Q4100209H	MARIA AUXILIADORA	SEVILLA	22.800
Q4100182G	SANTA MARIA DE LOS REYES	SEVILLA	22.800

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se concede la primera prórroga a los becarios de Formación de Personal Investigador, convocatoria 1995.

Vistas las memorias presentadas por los becarios de Formación de Personal Investigador de esta Universidad, convocatoria año 1995, sobre la evaluación del trabajo realizado durante el primer año de disfrute de la beca, de conformidad con lo exigido en la norma 5.2 de la Resolución de 5 de abril de 1995 por la que se convocaron dichas becas, este Rectorado ha dispuesto:

Primero. Prorrogar las becas de Formación de Personal Investigador, con efectos 1.10.96 a 30.9.97, a los becarios que se relacionan en el Anexo I.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas.
- Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

- Alcántara Román, Ricardo. 30.547.060.
- Blanco Portales, Rosario. 30.786.402.
- Cobo Pérez, Manuel F. 30.803.447.
- Cortés Sánchez, Miguel. 25.074.762.
- Estepa Nieto, José C. 26.213.510.
- Fernández Le Gal, Ana. 30.542.810.
- Fernández Sánchez, Eulalio. 75.706.213.
- Gavira Alviach, Mónica. 31.854.422.
- Granados Molina, M.ª Dolores. 34.018.325.
- Hernández Robles, Eduardo. 30.794.104.
- Márquez Linares, Carlos. 44.259.469.
- Márquez Medina, Diego. 30.542.468.
- Pérez Espinosa, Alonso. 29.801.421.
- Pino Berengena, Pilar. 30.205.737.
- Ruiz Sánchez, Antonio. 30.801.277.
- Sánchez Tapia, M.ª Jesús. 30.542.009.
- Serrano Moyano, Bernardo. 30.787.310.
- Serrano Pérez, Marta. 08.836.527.

Córdoba, 30 de octubre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 30 de octubre de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se otorgan becas de Formación de Personal Investigador que se citan.

Vista la propuesta presentada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Córdoba, según establece la norma novena de la Resolución de 1 de marzo de 1996, por la que se convocan becas de Formación de Personal Investigador, la Junta de Gobierno de esta Universidad ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas de Formación de Personal Investigador a los becarios que figuran en el Anexo I, con efectos de 1.11.96 a 31.10.97.

Segundo. La dotación de estas becas comprende:

- a) Una asignación mensual bruta de 102.000 ptas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda de características similares.

ANEXO I

Macroárea Jurídicas y Sociales García-Herrera Blanco, Cristina	30.821.631
Macroárea Experimentales Jiménez Carmona, María del Mar	30.808.740
Macroárea Humanidades. López Rodríguez, Clara Inés	44.252.767
Macroárea Salud Huerta Lorenzo, María Belén	52.756.051
Macroárea Tecnológicas García Olmo, Juan	75.705.933

Córdoba, 30 de octubre de 1996.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Contratos de Investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Contratos de Investigación.

La presente convocatoria se registrará tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Las Solicitudes estarán a disposición de los interesados en la Agencia de Transferencia de Investigación de la Universidad de Granada y se presentarán en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro de los 15 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de obtención.
- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del resto de los méritos especificados en el curriculum.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.